

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez Decimo de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **51**

Fecha Estado: 04/08/2021

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001311001020180009200 | Ejecutivo | ERIKA AMPARO GONZALEZ PINEDA | CARLOS ANDRES CANO RODRIGUEZ | Auto ordena oficiar AF. Accede a lo solicitado. -dg- | 03/08/2021 | | |
| 05001311001020180009600 | Ejecutivo | IMELDA DEL CARMEN LOPEZ | ELKIN DE JESUS RESTREPO HERNANDEZ | Auto que reliquida crédito AF. Se procede de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso mediante el presente proveído a modificar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, pues nose relacionan adecuadamente los valores anuales de las cuotas alimentarias y vestuarios. -dg- | 03/08/2021 | | |
| 05001311001020200001200 | Ejecutivo | JENY JOHANA BERNAL ARIAS | BRIAN JUNNEIFER HERNANDEZ RODRIGUEZ | Auto termina proceso por Pago AF. Conforme lo prevé el artículo 461 del C. G. del Proceso, se da por terminado el presente proceso Ejecutivo por alimentos. Conforme a los artículos 129 y 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia la medida de embargo se mantendrá, a partir del mes de agosto, por los dos años siguientes y por el monto de la cuota alimentaria, sin perjuicio de que el demandado preste garantía para su levantamiento. Ordena levantar otras medidas. Sin Costas. | 03/08/2021 | | |
| 05001311001020200038200 | Ejecutivo | ELENA EMPERATRIZ ROJAS DE MINOTA | RODRIGO ALEXANDER VASQUEZ SALAZAR | Auto que decreta embargo AF. De conformidad con el inciso tercero del artículo 599 del Código General del Proceso, y en vista de que ya existe un bien inmueble sobre el cual se dictaron medidas cautelares, se accederá a decretar el embargo únicamente sobre el vehículo automotor. Ordena oficiar. -dg- | 03/08/2021 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/08/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
SECRETARIO (A)